

EMANNUEL GARCIA MEZA, GABRIEL DOMINGUEZ SALAS Y DANIEL IBARRA PINEDA

REPRESENTANTE LEGAL

CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA NO. 610, ADOLFO LÓPEZ MATEOS

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 314/17 de fecha 10 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 080/17 de fecha 21 de Abril de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 02 de Enero de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UNA FRACCIÓN DE LA HACIENDA DE SAN JUAN BAUTISTA DENOMINADA SIERRA DEL SACRIFICIO.	Poanas	Durango	EMANNUEL GARCIA MEZA, GABRIEL DOMINGUEZ SALAS Y DANIEL IBARRA PINEDA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. SOCIEDAD CIVIL SIERRA DEL SACRIFICIO
S.C.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	609754.16	2642181.52
2	615812.96	2641122.55
3	615784.66	2641018.65
4	615891.28	2640997.08
5	616125.82	2641044.71
6	616434.91	2640901.53
7	616675.66	2640841.13
8	617162.82	2639615.74
9	611515.74	2636454.76
10	611516.4	2634887.65



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001084/17
BITÁCORA: 10/AS-0420/12/16

Durango, Durango, 24 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11	607219.1	2635380.32
12	607412.64	2637281.68
13	607746.07	2637378.43
14	607767.49	2637627.83
15	607451.22	2637660.7
16	607704.98	2640153.59
17	609635.52	2639764.72
18	609635.16	2639959.31
19	609647.32	2639956.96

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
UNA FRACCIÓN DE LA HACIENDA DE SAN JUAN BAUTISTA DENOMINADA SIERRA DEL SACRIFICIO.	10	5	No aplica	Otro	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UNA FRACCIÓN DE LA HACIENDA DE SAN JUAN BAUTISTA DENOMINADA SIERRA DEL SACRIFICIO.	3935	3295.99	1086.91

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UNA FRACCIÓN DE LA HACIENDA DE SAN JUAN BAUTISTA DENOMINADA SIERRA DEL SACRIFICIO.	1086.91 (mil ochenta y seis punto noventa y uno)	684.35 (seiscientos ochenta y cuatro punto treinta y cinco)

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DE LA HACIENDA DE SAN JUAN BAUTISTA DENOMINADA SIERRA DEL SACRIFICIO.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/01/17 - 31/12/17	Juniperus deppeana	119.17	65.38	Metros cúbicos rollo
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	116.02	57.65	Metros cúbicos rollo
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	124.41	65.96	Metros cúbicos rollo
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	105.13	63.06	Metros cúbicos rollo
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	137.76	84.75	Metros cúbicos rollo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001084/17
BITÁCORA: 10/AS-0420/12/16

Durango, Durango, 24 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	148.19	98.58	Metros cúbicos rollo
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	91.43	51.53	Metros cúbicos rollo
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	53.16	48.07	Metros cúbicos rollo
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	108.51	76.82	Metros cúbicos rollo
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	83.13	72.55	Metros cúbicos rollo

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ABRAHAM FERNANDO GARCIA SANTILLAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 32, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UNA FRACCIÓN DE LA HACIENDA DE SAN JUAN BAUTISTA DENOMINADA SIERRA DEL SACRIFICIO.	S-10-022-SAC-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001084/17

BITÁCORA: 10/AS-0420/12/16

Durango, Durango, 24 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación en una superficie total de 5.00 ha, con la especie *Juniperus deppeana* o *Pinus cembroides* 1 hectarea por anualidad 2018, 2020, 2022, 2024 y 2026 con una densidad promedio de 1100 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
13. La identificación de la marca para la poda del arbolado a remover, deberá realizarlo con pintura roja visible e indeleble, que tenga una duración no menor a tres años a partir de su marca.
14. La poda del arbolado deberá realizarse de la siguiente manera: 1.- Cuando haya varios fustes, por lo menos se deberán dejar en pie dos fustes principales y los mejor conformados eliminando además las ramas secas 2.- Cuando exista un solo fuste se podrá eliminar un máximo del 50% del follaje debiendo quedar en pie el 50% del follaje verde, medido este en relación a la altura total del árbol.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001084/17

BITÁCORA: 10/AS-0420/12/16

Durango, Durango, 24 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gob. del Edo.
ING. ABRAHAM FERNANDO GARCÍA SANTILLAN.- Responsable Técnico.- Durango, Dgo.
EXPEDIENTE.

RCQ/JLCC/AGUCH



